Nota DNC N° 5.546 /2021

Asunción, 7 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.710
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN Y MONTAJE DE MAMPARAS (AD REFERENDUM)
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Paraguarí - Corte Suprema de Justicia - Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1) En el numeral 37 Reajustes de Precio, no se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 articulo 61.-

2) Se observa en el numeral 38 *Porcentaje de Multa*, no se adecua a lo establecido en la carta de invitación estándar, ya que se indica una multa cada 3 días de atraso para la entrega de los bienes.-

3) En el numeral 5 Indicador de Cumplimiento de Contrato, en el apartado *FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA* no se indica la fecha que se debe presentar según el PBC.-

4) Los formularios del Anexo D, que no serán utilizados deben ser completados con la indicados de NO APLICA.-

5) En el ítem 2 del bien que se desea adquirir, se observa que la cantidad no coincide con lo indicado en la planilla de precios del SICP y las EETT de la carta de invitación.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)